



RESOLUCIÓN NÚMERO 12559 - 10 - 2019

Por medio de la cual se aclara parcialmente la Resolución Número 00222 de 2019, mediante la cual se efectuó una adición a las Resoluciones Números 12607 y 13953 de 2018.

EL SECRETARIO DE EDUCACION Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas en la Constitución Política, las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, los Decretos 804 de 1995, 0591 de 2009, 2500 de 2010, 1953 de 2014, 1075 de 2015 y 1811 de 2017.

CONSIDERANDO

La Administración Departamental en aras de dar cumplimiento a la normatividad en materia educativa y las peticiones sobre el Calendario Educativo presentada por el Consejo Regional Indígena - CRIC, expidió la Resolución Número 00222 del 18 de enero de 2019, correspondiente al Calendario Académico CRIC para el año 2019, de acuerdo al Camino y Andar del Sol y la Luna, el cual se orienta desde la **LEY DE ORIGEN, DERECHO MAYOR DE LOS PUEBLOS** para todos los Establecimientos Educativos de los territorios Indígenas que pertenecen **AL CONSEJO REGIONAL INDIGENA DEL CAUCA – CRIC del DEPARTAMENTO DEL CAUCA** y que abarcan los procesos propios escolarizados (niveles de preescolar : Ciclos Básica Primaria, Secundaria y Educación Media Académica o Técnica).

Mediante oficios suscritos por el Consejo Regional Indígena – CRIC, dirigido a la Administración Departamental con radicaciones Números CAU2019ER040600 de fecha 13 de septiembre de 2019 y CAU2019ER041247 del 20 de septiembre de 2019, en los cuales solicitan se aclare el Artículo Segundo de la Resolución Número 00222 del 18 de enero de 2019: Tiempos – Espacios Pedagógicos, el cual quedó así:

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
ÉPOCA 1	21 enero de 2019	24 marzo de 2019	9 semanas	Cuarenta (40) semanas
ÉPOCA 2	01 abril de 2019	23 junio de 2019	12 semanas	
ÉPOCA 3	15 julio de 2019	22 septiembre de 2019	10 semanas	
ÉPOCA 4	30 septiembre de 2019	01 diciembre de 2019	9 semanas	

La Oficina de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, procedió a revisar la Resolución Número 00222 del 18 de enero de 2019 y las peticiones que en tal sentido remitió el Consejo Regional Indígena del Cauca – CRIC, donde se puede constatar que en el Artículo Segundo del citado acto administrativo en la Época 4 quedó por fuera una semana comprendida entre el 23 de septiembre al 06 de octubre de 2019; además se debe garantizar la semana comprendida entre el 07 al 13 de octubre de 2019 como Actividades de Desarrollo Institucional, tal como está plasmado en la Cuarta Semana del Artículo Tercero de la Resolución Número 12607 del 24 de octubre de 2019 del Calendario Académico General del año 2019.



Continuación Resolución No.

12559-10-2019

Mediante Oficio de fecha 07 de octubre de 2019 con número de radicado de solicitud 2019-EE148946 y recepcionado en la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca a través de la Oficina de Atención al Ciudadano con SAC No.45513 de fecha 22 de octubre de 2019, el Ministerio de Educación Nacional aprobó el aclaratorio de la Resolución No.0022 del 18 de enero de 2019, en aras de garantizar las cuarenta (40) semanas de tiempos pedagógicos con los estudiantes, por ello la Administración Departamental procede a expedir el correspondiente acto administrativo.

En merito a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: De acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo, aclarar el Artículo Segundo de la Resolución Número 00222 del 18 de enero de 2019, en aras de garantizar las cuarenta (40) semanas de tiempos pedagógicos con los estudiantes, la cual quedará así:

ÉPOCA	DESDE	HASTA	DURACIÓN	TOTAL
ÉPOCA 1	21 de enero de 2019	24 de marzo de 2019	9 semanas	Cuarenta (40) semanas
ÉPOCA 2	01 de abril de 2019	23 de junio de 2019	12 semanas	
ÉPOCA 3	15 de julio de 2019	22 de septiembre de 2019	10 semanas	
ÉPOCA 4	23 de septiembre de 2019	06 de octubre de 2019	2 semanas	
	14 de octubre de 2019	01 diciembre de 2019	7 semanas	

ARTÍCULO SEGUNDO: Se remitirá una copia de la presente resolución a las autoridades indígenas del Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC, Ministerio de Educación Nacional y demás oficinas competentes.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Popayán,

30 OCT 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDI LLANTEN SALAZAR
Secretario de Educación y Cultura

Revisó : Humberto Fernández Jembuel – Líder Oficina Calidad Educativa SECD
 : Rodrigo Gaitán Bambagüe – Líder Oficina de Cobertura
 : María Paula Rodríguez Bermúdez – Líder Oficina Unidad de Apoyo a la Gestión - UDAG
 : Gersoon Alexander Flórez Fajardo – Líder Oficina Gestión del Talento Humano
 : Virginia Balcazar Ortíz – Líder Oficina Jurídica SECD

Proyectó : Deisy Yaned Restrepo Casallas - Profesional Universitario SECD

... ..

... ..

... ..

... ..